



Fecha: 18 de octubre de 2018

Destinatario:

Su referencia: SGT/LEG/2018-40-71

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR  
S.G.T. CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR  
PZ. Plaza de la Gavidia 10 41002 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00479/2018

Asunto: **INFORME** – Proy. De Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 11 de octubre de 2018, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe al proyecto de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a formación, estudios y publicaciones y difusión de información en materia de violencia de género”**.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, es el marco normativo regulador de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género. En su artículo 4 dispone que las actuaciones de los poderes públicos de Andalucía tendentes a la erradicación de la violencia de género deberán inspirarse en una serie de fines y principios, como son fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género; mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención.

A estos efectos, las presentes subvenciones tendrán por objeto fomentar la lucha contra la violencia de género, a través de entidades, organizaciones y asociaciones con incidencia en su erradicación, mediante la realización de actividades de formación, estudios y publicaciones y difusión de información, dirigidas a la sociedad en general y a las víctimas en particular, con la finalidad de promover la visibilización, sensibilización y prevención de este tipo de violencia, a través de una mejora del conocimiento.

	EDUARDO LEÓN LAZARO	18/10/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmFB0DC24F253E2CC00B76240F8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por consiguiente, el presente proyecto de Orden dispone la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación a las líneas de subvenciones que se indican a continuación:

- Línea 1. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.
- Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.
- Línea 3. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a difusión de información en materia de violencia de género.

En la memoria económica se indica las cuantías máximas a conceder para cada línea de subvención descrita y su financiación:

- Línea 1: 150.000 euros
- Línea 2: 200.000 euros
- Línea 3: 150.000 euros

La financiación de las subvenciones será con cargo a la partida presupuestaria 1400010000/G/31T/48000/00.

El proyecto normativo dispone únicamente regular las bases reguladoras de estas líneas de subvenciones, por lo que no tendría incidencia económica alguna. Será en el momento en que se apruebe la correspondiente convocatoria cuando genere coste económico. A este respecto se indica que, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a las que se ajustan las presentes bases reguladoras, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

No obstante, la partida anteriormente anotada cuenta con el crédito necesario para hacer frente a los gastos de la posterior convocatoria, una vez contabilizada la modificación presupuestaria tramitada al efecto (MC 2018/607487) por importe de 500.000 euros.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		18/10/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmFB0DC24F253E2CC00B76240F8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	